

Constancia Secretarial: El 27 de octubre de 2021 ingresa al Despacho para requerimiento 317 C.G.P.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00881

- 1.- Tener como debidamente notificados de manera personal a los demandados JULIAN ALBERTO OSPINA ERAZO e IVAN YESID MORA LEÓN, quienes en su oportunidad legal se mantuvieron en silencio y no presentaron excepción alguna tendiente a desvirtuar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Tener en cuenta la nueva dirección para notificación personal de la demandada MARÍA BLANCA EUGENIA NIÑO MALPICA, aportada por el extremo ejecutante.
- 3.- Se requiere a la parte actora para que en el término treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada MARÍA BLANCA EUGENIA NIÑO MALPICA y CAMILO ANDRÉS SANDOVAL ARIZA, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9386a5fd42ccc3ada2aa0d1c3b50e1d45166f0a466b433522e6be7e30d0d77e**
Documento generado en 01/12/2021 12:16:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>